**De:** DINATEL GROUP S.A.S
**A:** Adriana Lucia Martinez Cury; Alexandra Milena Palacio Fuentes
**Asunto:** SOLICITUD PRORROGA CONTRATO SASI-ATL-0071-2025-SENA-ALTANTICO
**Fecha:** lunes, 22 de diciembre de 2025 11:55:54 a. m.
**Archivos adjuntos:** SOLICITUD DE PRORROGA SENA ATLANTICO.pdf

---

Buenos días

Adjunto solicitud de prórroga del contrato SASI-ATL-0071-2025-SENA-ATLÁNTICO.

Cordialmente,
**DINATEL GROUP S.A.S.**
Dirección: Cra 60 No. 75 - 107
Tel: 337 6677
Atlántico - Barranquilla.

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2025.

Señores
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA ATLANTICO**
Ciudad.

**Asunto:** Solicitud de prórroga de contrato por causa de fuerza mayor.

Respetados señores:

**Carlos Fernando Lemus Santana,** identificado con C.C 72.270.165 expedida en Barranquilla, en mi condición de Representante legal de **UNIÓN TEMPORAL APITEL ATL 2025,** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en el marco del contrato referenciado, me permito solicitar formalmente una prórroga del plazo de entrega estipulado en el referido contrato, con base en las siguientes consideraciones:

El contrato mencionado tiene por objeto el suministro de UPS, cuyo transporte y entrega están sujetos a condiciones logísticas específicas, debido a las restricciones vigentes para el transporte aéreo de este tipo de mercancías, es decir, estos equipos a suministrar son importados.

De conformidad con la normativa vigente en el país y con las disposiciones internacionales en materia de transporte de materiales peligrosos, el transporte aéreo de baterías está restringido, lo que ha generado un inconveniente logístico que afecta la entrega puntual de la mercancía, las baterías son mercancías clasificadas como peligrosas en el transporte, y algunas disposiciones internacionales, como las establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Convención de Mercancías Peligrosas de la ONU, restringen el transporte aéreo de ciertos tipos de baterías. Es por esto que, como alternativa al transporte aéreo, se ha decidido realizar el transporte de las baterías por vía marítima. Sin embargo, este método implica un mayor tiempo de tránsito, lo que inevitablemente afecta el cumplimiento de los plazos establecidos inicialmente.

Adicional a lo anteriormente expuesto respecto a las dificultades en el transporte por tratarse de equipos importados y los tiempos propios de su recepción en el país, es importante precisar que la solicitud de prórroga también obedece a la complejidad del despliegue logístico necesario para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en los más de quince (15) sedes ubicadas en distintos municipios. Estas actividades requieren una programación técnica detallada, la movilización de personal especializado y la coordinación de recursos en zonas geográficas diversas, lo cual demanda tiempos razonables para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar que la Entidad reciba los equipos plenamente operativos conforme a lo requerido.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, solicitamos una prórroga del plazo de entrega de acuerdo con lo indicado por el fabricante en el anexo del presente, con el fin continuar

con la ejecución el objeto contractual de acuerdo con las condiciones logísticas de transporte y entrega en el que nos encontramos.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, en su artículo 16, establece que las partes de un contrato pueden solicitar la prórroga del cumplimiento de sus obligaciones cuando se presenta una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite temporalmente el cumplimiento del contrato.

Aunado a ello, se permite el suscrito indicar que la fuerza mayor se entiende como un acontecimiento imprevisible o inevitable, por lo que, como se puede evidencias la situación es ajena a la voluntad de las partes, lo que, impide el cumplimiento de las obligaciones de manera temporal.

Así las cosas, reiteramos nuestro compromiso de cumplir con los términos y condiciones del contrato una vez que se superen los obstáculos logísticos presentados, y de mantener una comunicación constante para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Finalmente, solicitamos que se proceda a la ampliación del plazo de ejecución del contrato POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES, con base en la situación excepcional expuesta. Agradecemos su comprensión y apoyo en este proceso, y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,

_____

Nombre y firma Representante legal: CARLOS FERNANDO LEMUS SANTANA
C.C. nro. 72.270.165 de Barranquilla
Nombre o Razón Social del Proponente UT APITEL ATL 2025
Dirección CALLE 18C # 47 - 03
Teléfonos 3452092 – 3118838376
Correo electrónico Claudia.rodriguez@apicom.com.co dinatelgroup5455@gmail.com
Correo para notificación electrónica Claudia.rodriguez@apicom.com.co
dinatelgroup5455@gmail.com
Ciudad Bogotá

DINATEL GROUP S.A.S.
NIT. 900.433.545-5

Powering Business Worldwide

Eaton Industries Colombia S.A.S
Av. carrera 72 #80-94 Piso 12
C.C. Titan Plaza
Bogotá, Colombia
Tel: +57 6016769781
www.eaton.com.co

Bogotá, 18 de diciembre de 2025

**Señores:**
**APICOM SAS - DINATEL GROUP SAS**
Atn. Carlos Fernando Lemus Santana
Gerente.
**Presente.**

**Asunto:** Disponibilidad de productos – Proceso **SASI-ATL-0071-2025**– SENA ATLANTICO

**Eaton Industries Colombia S.A.S.** se permite informar que, en relación con el proceso citado, las UPS de 3KVA a 60KVA marca **EATON** y sus adicionales solicitados por **ustedes** no se encuentran disponibles en su totalidad en inventario nacional. Actualmente contamos con la disponibilidad de las UPS y protecciones (breakers y dispositivos de protección contra sobretensiones – DPS) para el mes de diciembre; sin embargo, Los bancos de baterías, componentes esenciales para garantizar la compatibilidad y correcto funcionamiento del sistema, aún no se encuentran disponibles, se encuentran en tránsito desde planta hacia Colombia.

El retraso en la llegada de los equipos a Colombia obedece al alto volumen de solicitudes a nivel global y a las restricciones logísticas derivadas del transporte de baterías, consideradas mercancía peligrosa conforme a lo dispuesto por el **Código IMDG (International Maritime Dangerous Goods)**. Dichas regulaciones obligan a que el transporte se realice exclusivamente por vía marítima, lo que implica un tiempo estimado de tránsito aproximado de entre 45 y 60 días. En consecuencia, y dado que los productos ya se encuentran en proceso de transporte, estimamos su disponibilidad para el 25 de enero de 2026, fecha en la cual se entregará la totalidad de los equipos, asegurando la conformidad técnica y la condición de sistema monomarca.

Entendemos la relevancia de estos equipos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y lamentamos los inconvenientes que esta situación pueda ocasionar. Para mitigar el impacto, hemos reservado anticipadamente los equipos actualmente disponibles y procederemos a la entrega completa tan pronto se reciban los bancos de baterías.

Cordialmente,

**Oscar Duran**
Channel Manager North Andean, Electrical Sector
Móvil: +57 318 341 7811
email: oscarduran@eaton.com